

**ANEXO 10 – HOJA DE DATOS INTERVENTORIA
CONCESIÓN AEROPUERTOS RED NORORIENTE**

Tabla 1 Características del Contrato de Interventoría

Objeto	Seleccionar mediante concurso de méritos abierto la contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato No. 10000078 OK de 2010.
Alcance Contrato de Concesión	<p>El objeto del presente Contrato, es el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil.</p> <p>Aerocivil concede por medio de este Contrato al Concesionario la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización de las Áreas Concesionadas de los Aeropuertos, por el tiempo de ejecución del Contrato, para que sean destinadas a la prestación de los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados y de los Servicios no Asociados a los Ingresos Regulados, y se obliga a ceder al Concesionario el derecho a percibir los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados según se definen en el presente Contrato.</p> <p>La Seguridad Aeroportuaria de los Aeropuertos estará a cargo del Concesionario con el alcance y dentro de los límites previstos en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de este mismo Contrato de Concesión.</p> <p>Los principales campos de acción previstos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Operación y mantenimiento de los (6) aeropuertos 2. Ejecución del Nuevo Aeropuerto de Santa Marta 3. Ejecución de obras de ampliación del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta 4. Ejecución de obras de ampliación del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga
Alcance Interventoría	Realizar la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato No. 10000078 OK de 2010, sus apéndices, otrosí No.1,2,3,4,5,6,7,8 y otrosíes relacionados con obras de Ampliación de los Aeropuertos de Palonegro y Camilo Daza; cuyo objeto es “Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororient: Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha”.
Plazo	El plazo del contrato es de sesenta y cuatro (64) meses que se contarán desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de la Interventoría.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial máximo estimado es de DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$19.785.340.480) pesos constantes de julio de 2015, VALOR QUE INCLUYE EL IVA , a ser pagado dentro del plazo de sesenta y cuatro (64) meses. Este valor fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría.

	<p>El valor se fija en la suma única que el adjudicatario en su propuesta económica solicite en pesos de julio de 2015, (incluido IVA). El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.</p> <p>Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.</p> <p>El valor del contrato de Interventoría que se suscriba con ocasión del inicio de dos proyectos como son las obras de Ampliación de Bucaramanga y Cúcuta no contemplados en el contrato de Interventoría actual, así mismo previendo la terminación estimado a del actual contrato de Interventoría para el próximo mes de febrero de 2016, se pagará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo que deberá fondar la sociedad Concesionaria en el marco del contrato principal No. 10000078-Ok de 2010, otrosí No. 3 y Otrosíes en estructuración para desarrollar las obras de ampliación de los aeropuertos de Bucaramanga y Cúcuta.</p>
<p>Forma de pago</p>	<p>El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$19.785.340.480) pesos constantes de julio de 2015</p> <p>(a) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en el Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo– de los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos de la interventoría. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.</p> <p>La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato o no cumplimiento en la vinculación del personal mínimo relacionado, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.</p> <p>(b) El valor mencionado en el literal (a) anterior tendrá la siguiente discriminación:</p>

Actividad	Fecha de Inicio Estimada	Valor/Actividad
Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	19/02/2015	\$14.653.635.356
Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	19/02/2015	\$2.019.003.104
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	\$1.476.718.911
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	\$1.635.983.109
Total		\$19.785.340.480

- (c) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la Agencia o la Fiducia a cargo o por el concesionario, según corresponda, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.
- (d) Siempre que el **Interventor** tenga derecho a recibir el Pago en los términos del presente Contrato, se pagará la cuota mensual con cargo a la Subcuenta Interventoría constituida para tal fin en el Fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión, de acuerdo con las condiciones pactadas en esta cláusula.
- (e) La **Agencia** tendrá un plazo máximo de hasta quince (15) días hábiles a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del **Interventor** ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del Proyecto de Concesión. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocido intereses de alguna índole al **Interventor**, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.
- (f) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo requerido en el Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas y en el Anexo 10 Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente Contrato.
- (g) Dado que el valor está expresado en pesos constantes de julio de 2015 y que debe ser actualizado mensualmente con la variación del índice de precios al consumidor, para el pago del periodo facturado por el interventor estos deben ser indexados conforme a la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(m)} = Cuota_{(base \$ de julio de 2015)} \times \frac{IPC_{(a-1)}}{IPC_{(Julio/2015)}}$$

Donde:

	$Cuota_{(m)}$	Valor del pago del mes “m” a ser realizado al Interventor.
	$Cuota_{(base \$ de)}$	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, expresado en Pesos constantes de julio de 2015.
	$IPC_{(a-1)}$	IPC vigente del mes al que corresponda la factura.
	$IPC_{(Julio/2015)}$	IPC de julio de 2015 publicado por el DANE. Que corresponde a 122,31

Quando por causas no imputables al Interventor, la ejecución de alguna de las etapas del Contrato de Concesión se prolongue más allá del plazo establecido, la AGENCIA reconocerá al Interventor un único pago mensual o su equivalente en días, según corresponda, haya sido o no originada por causas imputables al Concesionario. El valor del reconocimiento que deba efectuar la AGENCIA al Interventor así como su forma de pago, corresponderá al valor mensual o su equivalente en días establecido en el literal (c) anterior.

Cada una de componentes del contrato descritos debe contar con la autorización de inicio por parte de la Agencia con el fin de generar su reconocimiento mensual.

Sin perjuicio de lo anterior, el valor total del contrato de Interventoría expresado en pesos de Julio de 2015

Personal y Cargas de Trabajo

PLAN DE CARGAS

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a 3 días calendario después de adjudicado el proceso de selección.

Tabla 2 Personal Obligatorio que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL
1	<i>Director General de Interventoría</i>

El personal restante necesario para ejecutar el contrato de interventoría (“Personal Obligatorio”) deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el Contrato de Interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal obligatorio requerido para la ejecución de la Interventoría, se detalla en el Anexo 4. La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia y ajustada conforme a la experiencia de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

NOTA: En caso de presentarse experiencias simultáneas en tiempo por parte del personal presentado por el Interventor, respecto de cada uno de ellos, solamente se aceptará una de éstas como acreditación de la experiencia general o específica para la evaluación de la hoja de vida.